



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MU NICIPAL
FONSECA – LA GUAJIRA**

SIETE (7) DE MAYO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024).

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CRÉDITO
COOTRACERREJÓN
DEMANDADO: ETTIS MARIA GUERRA BULA Y
YHORVIS LUIS GARCIA DURAN
RADICACION: 44-279-40-89-002-2024-00196-00

AUTO INTERLOCUTORIO

En atención a la anterior solicitud de medidas cautelares, de conformidad con el artículo 599 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario mensual, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea la demandada ETTIS MARIA GUERRA BULA, identificada con la cédula de ciudadanía No. 56.054.056, como empleada de la empresa COPETRA N. Exceptúense los dineros inembargables.

SEGUNDO: DECRETESE EL EMBARGO Y RETENCION del CINCUENTA POR CIENTO (50%) del salario mensual, prestaciones sociales, bonificaciones, liquidaciones, y demás emolumentos embargables que posea el demandado YHORVIS LUIS GARCIA DURAN, identificado con la cédula de ciudadanía No. 7.572.328, como empleado de la empresa COPETRA N. Exceptúense los dineros inembargables.

TERCERO: Por secretaría, LÍBRE NSE los correspondientes oficios. ADVIÉRTASE que ante la desobediencia a la presente orden judicial deberá responder por los valores y se hará acreedor a una sanción.

CUARTO: LIMÍTESE el embargo a la suma de VEINTISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS VEINTIDÓS PESOS MCTE (\$27.482.622).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DANY JOSE REDONDO CEBALLOS
Juez